



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

CIRCULAR N° 122/2009

REF: LICENCIAS POR ACTO CÍVICO A DOCENTES DE ANEP.-


Montevideo, 30 de octubre de 2009.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a efectos de informar que los funcionarios judiciales que se desempeñen como docentes de ANEP y hayan sido convocados por la Corte Electoral para la integración de mesas receptoras de votos, **podrán usufructuar el beneficio (económico o licencias) a través de un solo Organismo.** Por lo tanto, si un funcionario judicial fue citado por la Corte Electoral debido a su calidad de docente de ANEP y percibió algún beneficio correspondiente a su cargo docente (económico o licencia), este **no podrá percibir un doble beneficio también en el Poder Judicial** (licencia).

El control de esta situación será responsabilidad de los Jerarcas de las Sedes, debiendo exigir a estos funcionarios al momento de solicitar la licencia mencionada, una **nota de ANEP en la que se establezca que el funcionario no usufructuó beneficio alguno** (económico o licencia) **en ese Organismo** por su convocatoria a la integración de mesas electorales. Dicha nota, así como también los comprobantes de asistencia de la Corte Electoral, deberán adjuntarse al formulario de licencia a remitirse a División Recursos Humanos.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**